

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 020-2023

| | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO | INTERVENTORÍA |
| LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | PASTO, NARIÑO 05 DE MAYO DE 2023 |
| CONTRATANTE | SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO |
| IDENTIFICACIÓN | NIT N° 901.488.582-8 |
| REPRESENTANTE LEGAL | ANA ISABEL GIRALDO RAYO |
| CONTRATISTA | JAIME RODRIGUEZ ARMERO |
| IDENTIFICACIÓN | C.C N° 12.181.708 |
| DIRECCION DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES | CALLE 21 N° 7 A 35 BARRIO CIUDAD JARDIN |

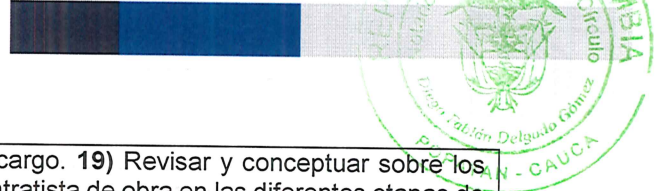
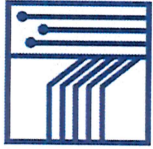
Entre los suscritos a saber: De una parte, **ANA ISABEL GIRALDO RAYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085.326.555 de Pasto (N), actuando en nombre y representación de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO** con NIT N° 901.488.852-8 quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **JAIME RODRIGUEZ ARMERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.181.708 de San Agustín (H), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en aplicación de lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con la modalidad aplicable, para finalmente convenir celebrar el presente contrato por cumplirse todos los presupuestos de orden legal para tal fin, pactando en consecuencias las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO No. 019-2023 QUE TIENE POR OBJETO "ADECUACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ROSAS, CAUCA". (Presupuesto Anexo 001).

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Con el objetivo de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, jurídico y legal del mismo, el apoyo, asistencia y asesoría a favor del Contratante a **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre las mismas, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten tales como: **i)** Estudio de los documentos del contrato principal. **ii)** Revisión del proyecto. **iii)** Entrega del proyecto al contratista. **iv)** Libro diario (Bitácora). **v)** Cambios o modificaciones en las especificaciones. **vi)** Control del programa de trabajo. **vii)** Revisión y aprobación de las actas. **viii)** Revisión de las actas de modificación de cantidades. **ix)** Concepto sobre precios unitarios para obras extras. **x)** Entrega de interventoría.

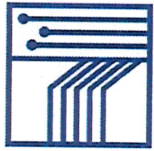
CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Exigir al Contratista de obra la ejecución idónea y oportuna del contrato. **2.** Tramitar ante El Contratante la solicitud de autorización de celebración de subcontratos que pretenda adelantar el contratista de obra en la ejecución de la misma. **3.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. **4.** Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra. **5.** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Contratante solicite. **6.** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. **7.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever





contratista de obra a las obligaciones previstas a su cargo. **19)** Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista de obra en las diferentes etapas de ejecución del contrato principal. **20)** Verificar que el Contratista de obra realice durante la Etapa de Construcción todas las actividades requeridas en el Contrato de Obra. **21)** Velar por que El Contratante se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras para lo cual deberá exigir al contratista de obra cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al Contratante los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones. **Interventoría técnica:** **1)** Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato de obra, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. **2)** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. **3)** Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes. **4)** Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas Técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el Contratante lo solicite. **5)** Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales. **6)** Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras. **7)** Verificar que Existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos. **8)** Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas. **9)** Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo. **10)** Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento. **11)** Requerir al contratista el cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente. **12)** Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista de obra durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades especificadas en el contrato. **13)** Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra. **14)** Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados. **15)** Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista. **16)** Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista de obra a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. **17)** Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados para el desarrollo del proyecto. **18)** Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista de obra se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. **19)** Ordenar la suspensión de actividades en general; si por parte del Contratista de obra existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones que le sean impartidas. **20)** Exigir al Contratista de obra el cambio de procedimientos





SIIESS
SERVICIOS INTEGRALES
DEL ESTADO



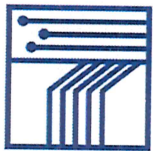
meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual procederá a diligenciarse una vez se cumplan con todos los requisitos de orden administrativo, legal, financiero y fiscal por parte del consorcio; lo anterior sin perjuicio de las adiciones en tiempo que resulten necesarias en consideración al desarrollo del proyecto, que deberán en todo caso contar con el aval de la supervisión del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir el pago del Contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del mismo, al igual que la colaboración que demande del Contratante para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la entidad, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Contratante contrae las siguientes obligaciones: 1. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. 2. Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el o los contratistas. 3. Suscribir las actas de inicio y de liquidación del presente contrato. 4. Designar un supervisor para el seguimiento, control y ejecución técnica, financiera y jurídica del presente contrato. 5. Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente el Contratista. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. 9. Exigir que las calidades de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 12. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula quinta del presente Contrato de acuerdo a las limitaciones allí expresadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen al Contratante y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Contratante podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Contratante podrá con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo, previo el desarrollo del debido proceso a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** el Contratante podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión y/o Interventoría, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de

734 4911
316 024 1744

siiesdelestado@gmail.com
secretariageneralsiess@gmail.com
www.siiess.gov.co

Calle 19 # 31B-57
Edificio NOVACENTRO
Oficina 1104





SIIESS
SERVICIOS INTEGRALES
DEL ESTADO



de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conformidad con el ordenamiento jurídico Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona jurídica y a las direcciones indicadas a continuación: SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO: CALLE 19 N° 31B-57 OFICINA 1104. CONTRATISTA: CALLE 21 N° 7 A 35 BARRIO CIUDAD JARDIN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes, para su ejecución se requiere suscripción de acta de inicio, previa constitución de las garantías por parte del contratista y su aprobación por parte del contratante.

POR LA ENTIDAD


ANA ISABEL GIRALDO RAYO
Representante legal SERVICIOS INTEGRALES
DEL ESTADO

POR EL CONTRATISTA


JAIME RODRIGUEZ ARMERO
Interventor

COPIA SEGUNDA DE POPAYAN
ESPACIO EN BLANCO



734 4911
316 024 1744

siiesdeleestado@gmail.com
secretariageneralsiess@gmail.com
www.siiess.gov.co

Calle 19 # 31B-57
Edificio NOVACENTRO
Oficina 1104



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 9638

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el cinco (5) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: JAIME RODRIGUEZ ARMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0012181708 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JAIME RODRIGUEZ A.



369aaa6e

05/05/2023 11:55:40

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: INTERESADO.

DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 369aaa6e, 05/05/2023 11:58:42

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN

